

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 045 de 7 de octubre de 1988, este Ministerio reconoció la personería jurídica al Centro Agrícola Cantonal de Latacunga, provincia de Cotopaxi;

QUE en Asambleas Generales, realizadas en los días 31 de enero y 14 de febrero de 2004, conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el art. 1 de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas al Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores que, para el efecto lleva el Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

26 MAYO 2004

Salomón F. Larrea R.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Centro Agrícola Cantonal de Latacunga

REFORMAS AL ESTATUTO DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE LATACUNGA

Art. 1.- En inciso primero del Art.1 en vez de: "es persona jurídica", se dirá: "es una corporación....".

Además se incluirá el inciso segundo el mismo que dirá: "El Centro Agrícola Cantonal de Latacunga, se rige por la Ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura, Asociación de Productores y sus reformas, con normas del título XIX del libro primero del código Civil, las de este Estatuto y Reglamentos Internos que se expidan para el mejor funcionamiento de la Entidad.

FINES

Art. 2.- Al Art. 2, el literal e), refórmese: Instalar Direcciones Administrativas de: capacitación, proyectos, mecanización, comercio exterior, ferias, almacén de insumos, al servicio de sus afiliados

Además agréguese los literales h,e,i, los mismos que dirán:

- h) Fomentar la realización de ferias y eventos agropecuarios.
- i) Organizar servicios, direcciones y departamentos técnicos que faciliten un mejor cumplimiento de las actividades del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga, manteniendo estadísticas de la producción agropecuaria.

El texto del literal h que consta en el Art. 2 será el literal j.

ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Art. 3.- En el Art. 8 se incluirán los literales: f y g, que dirán:

- f) El afiliado tiene la obligación de asistir a cinco Asambleas Ordinarias seguidas, para tener derecho a ser elegido para las funciones y dignidades previstas en el presente Estatuto.
- g) Para tener derechos a elegir y ser elegido, participar con voz y voto en las Asambleas del Centro Agrícola, los afiliados deberán tener la cédula de agricultor por lo menos cinco años consecutivos, a la fecha de la elección.

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Art. 4.- En el Art. 10 dirá: "El Centro Agrícola se gobierna por la Asamblea General, el directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente, la Comisión Ejecutiva, el Comité Consultivo, el Presidente Ejecutivo, las Comisiones.

Centro Agrícola Cantonal de Latacunga

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 5.- Al final del inciso primero del Art. 12, agréguese los términos: "en forma inmediata con voz y voto, 2 años para elegir y 5 años consecutivos para ser elegido".

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 6.- En el Art. 17 refórmese el literal i, además agréguese el literal k, los mismos que dirán:

- i) Autorizar al directorio para realizar gastos, egresos ordinarios y extraordinarios, superiores a las trescientas remuneraciones básicas.
- k) Reformar el presente Estatuto, para cuyo efecto deberán conocer y tratar el proyecto de reformas en dos reuniones en fechas diferentes para la aprobación de la reforma del Estatuto se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros concurrentes, que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Centro.

DEL DIRECTORIO

Art. 7.- En Art.18, agréguese un inciso que dirá:
Luego de las elecciones y en un plazo no mayor a los ocho días, los vocales del Directorio electos deberán realizar su primera sesión, en la cual se elegirá de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente.

Los vocales concurrirán a las sesiones de Directorio personalmente, en caso de ausencia definitiva el Directorio se complementaría en orden de su elección, y una vez agotadas todas las suplencias se designará el cargo vacante por consenso del Directorio. Los miembros del Directorio y los dignatarios, durarán dos años en sus funciones y no podrán ser elegidos si no después de transcurrido por lo menos un período.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 8.- En el art. 19, en el literal b, suprimase los términos: "secretario, tesorero y".

En el literal d) del Art. 19, sustitúyase los términos: "hasta mil salarios mínimos vitales generales", por: "hasta doscientas remuneraciones básicas".
Al final del literal k), agréguese los siguientes literales:

L) Designar al Presidente Ejecutivo.

f) Delegar al Presidente Ejecutivo la ejecución de actos, contratos y proyectos que estimaren conveniente.

Centro Agrícola Cantonal de Latacunga

- g) Conocer, autorizar y aprobar las cuentas y gastos que realice la Presidencia Ejecutiva.
- h) Aprobar los reglamentos internos que sean necesarios para un mejor funcionamiento del Centro agrícola.
- i) Recibir y aprobar el informe de las comisiones de las actividades a ellas encomendadas.

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 9.- En el Art. 21, sustitúyase la palabra "dos" por "cinco".

Art. 10.- En el Art. 23, refórmese lo siguiente:

En literal b)), agréguese después de Directorio los términos "Comisión ejecutiva".

En literal d) sustitúyase los términos "cien salarios mínimos vitales generales", por cien remuneraciones básicas".

En el literal e), sustitúyase la palabra "Secretario", por, "Presidente Ejecutivo", en el mismo literal, después de la palabra "Directorio", agréguese la "Comisión Ejecutiva".

En el literal g), después de la palabra "Directorio", agréguese, "o la Comisión ejecutiva".

En el literal h), luego de "Centro", agréguese "o delegar al Presidente Ejecutivo para los asuntos administrativos".

En el literal i), agréguese luego de consultivo, la frase "Comisión Consultiva".

Agréguese los siguientes literales en el Art. 27.

El literal k), pasa a ser el literal m), de la siguiente manera:

k) Dirigir la gestión política, las relaciones públicas del Centro y hacer declaraciones a nombre de la misma dentro de los lineamientos fijados por la Asamblea, el Directorio, la Comisión Ejecutiva, el Comité consultivo y las Comisiones, procurando la defensa de la clase agropecuaria.

l) Delegar al Presidente Ejecutivo la representación del Centro, en todo acto o contrato que no pudiera asistir personalmente, así como delegar la implementación de temas y proyectos específicos del Centro.

DE EL VICEPRESIDENTE

Art. 11.- En el Art. 24, sustitúyase "dos" por "cinco".

Centro Agrícola Cantonal de Latacunga

DE LOS VOCALES DE EL DIRECTORIO

Art. 12.- En el Art. 26 agréguese en la parte última por "cinco años".

DE LA COMISION EJECUTIVA

Art. 13.- A continuación del Art. 34, agréguese los siguientes artículos innumerados, bajo el título de la Comisión Ejecutiva.

DE LA COMISION EJECUTIVA

Art. La comisión Ejecutiva del centro, estará compuesta por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y dos Miembros del Directorio y tres ex - Presidentes, la presidirá el Presidente del Directorio y en caso de ausencia lo reemplazará el Vicepresidente. El Presidente Ejecutivo actuará como Secretario y tendrá voz informativa.

Art. La Comisión ejecutiva sesionará Ordinaria y Extraordinariamente cuando se estime conveniente y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente del directorio o el Vicepresidente por disposición del Presidente del Directorio, se reunirá con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros y adoptará las resoluciones por simple mayoría de votos.

En la comisión ejecutiva a falta del Presidente ejecutivo del centro, que es el Secretario, actuará un director Departamental.

Art. Las atribuciones y deberes son:

- a) Controlar y supervisar el manejo del presupuesto aprobado por el Directorio.
- b) Proponer mecanismos de control y fiscalización de los diferentes departamentos de servicio que tiene el Centro, como son asuntos de ferias, mecanización, almacén, capacitación, de proyectos, y otras que se creen y estén en funcionamiento.
- c) Analizar los asuntos gremiales y de interés general para el sector agropecuario y ponerlos a consideración del Directorio.
- d) Conocer los asuntos relativos a la actividad interna del Centro y de la política de la Entidad en sus relaciones con el sector público y privado y poner en conocimiento del Directorio las recomendaciones o resoluciones adoptadas.
- e) Las demás atribuciones que le abarque los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos del Centro.

Centro Agrícola Cantonal de Latacunga

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Art. El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio para un período de un año y será funcionario de libre remoción. Esta designación deberá recaer en una persona que no sea miembro del Directorio.

Cuando se diere la renovación parcial de los Miembros del Directorio, el Presidente Ejecutivo deberá ser o no ratificado en sus funciones por el Directorio con la mitad más uno de los votos.

El Presidente Ejecutivo no tendrá relación de dependencia con el Centro, su relación se regirá por el derecho común. El Directorio del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga, regulará los honorarios.

El Presidente Ejecutivo, será un técnico, que conozca de ferias, comercio, proyectos, computación, mecanización y promoción, relacionada a la rama agrícola (si fuere posible).

Art. El Presidente Ejecutivo desempeñará sus funciones a tiempo completo. No podrá trabajar o ejercer cualquier actividad que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones.

El Presidente Ejecutivo no podrá delegar en forma permanente sus atribuciones parcial o totalmente, pero si podrá ser representado en forma ocasional por los Directores del Centro que él designe para ciertos actos o gestiones cuando las circunstancias lo requieran. En caso de falta temporal o definitiva será reemplazado por el Vicepresidente del Directorio, el mismo que le subrogará con todos los derechos y obligaciones.

Art. Son funciones del Presidente Ejecutivo:

- a) El Presidente Ejecutivo por delegación del directorio a través del Presidente, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial del Centro para la contratación de personal y más asuntos de la administración interna de la misma. Representará también al Centro en aquellos actos, contratos y proyectos en los que recibiere la delegación expresa del Presidente del Directorio.
- b) Dirigir la gestión administrativa, técnica y financiera del Centro.
- c) Poner en consideración del Presidente, del Directorio el plan anual de trabajo y el presupuesto anual de la Entidad, para su aprobación por el Directorio y la Comisión Ejecutiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de su Presidente y de la Comisión Ejecutiva.
- e) En las sesiones de la Asamblea General y de Directorio actuará como Secretario, sin embargo podrá designar un Prosecretario, quien siempre será un Director del Centro cuando lo estime conveniente podrá actuar también,

Centro Agrícola Cantonal de Latacunga

en los mismos términos como secretario de las Comisiones. En estas reuniones tendrá solamente voz informativa.

- f) Nombrar y contratar al personal del Centro y llenar las vacantes cuando fuere necesario, en coordinación con el Presidente del Directorio.
- g) Presentar a consideración del directorio del Centro, la creación o supresión de departamentos y cargos, de conformidad con las necesidades de la Entidad.
- h) Proponer anualmente al Directorio los proyectos de escalas de sueldos y salarios;
- i) Celebrar contratos a nombre del Centro y comprometerle en obligaciones económicas hasta por los montos y en las materias autorizadas anualmente por el directorio.
- j) Cuidar de que los gastos e inversiones del Centro se realicen precautelando los intereses institucionales y de acuerdo a las normas legales y estatutarias que rigen al gremio.
- k) Emitir en coordinación con el Presidente del directorio declaraciones públicas a nombre y representación del Centro dentro de los lineamientos y políticas emitidas por el directorio y/o Comisión Ejecutiva.
- l) Dirigir y administrar las Direcciones del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga dentro de los proyectos, de capacitación, realización de ferias, y almacén de insumos, etc.
- m) Efectuar las convocatorias a la Asamblea General, al directorio, Comisión Ejecutiva y a las Comisiones.
- n) Asistir a las reuniones con voz informativa pero sin voto y suscribir las correspondientes actas, juntamente con el Presidente.
- o) Llevar los libros de Actas de las Asambleas Generales, de las reuniones del Directorio, del comité Consultivo, de la comisión Ejecutiva y de cualquier otra.
- p) Despachar la correspondencia de la Entidad.
- q) Otorgar, de acuerdo a los Estatutos, la Cédula de agricultor.
- r) Llevar, bajo su estricta responsabilidad, el Registro de los Afiliados y conferir las copias y certificaciones que se le demanden.
- s) Cumplir las resoluciones de la Presidencia, del directorio, Comisión ejecutiva, y de las comisiones permanentes y ocasionales.

Centro Agrícola Cantonal de Latacunga

- t) Formular las liquidaciones para la recaudación de aporte, por concepto de cédula de Agricultor.
- u) Gestionar ante la Ilustre Municipalidad la recaudación de los tributos a los cuales tiene derecho el Centro agrícola Cantonal y sus transferencias hacia la Institución.
- v) Tener a su cargo el cuidado de los bienes y el manejo de los fondos del Centro, siendo específicamente responsable de la recaudación de dichos fondos y del pago de las obligaciones correspondientes. Prestará necesariamente la caución que el Directorio fijare.
- w) Las demás que le asigne el Reglamento Interno, el Directorio y la Presidencia.

Art. 14.- Suprímase el título del Secretario Tesorero y el Art. 36.

Art. 15.- Después del Art. 38, inclúyase dos incisos más:

La administración General y la disposición de bienes y haberes patrimoniales del Centro agrícola Cantonal de Latacunga, correspondan a la Asamblea General conforme a las disposiciones y relación del presente Estatuto y los reglamentos internos.

Durante la existencia del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga, los bienes de cualquier clase que figuren de sus activos son de su exclusiva propiedad y en consecuencia sus obligaciones con terceros, no obligan en todo ni en parte a ninguno de sus miembros, salvo disposición legal o estipulación en contrario. Los bienes del Centro agrícola Cantonal de Latacunga, no pueden ser embargados, donados, transferidos, enajenados, con excepción si es para mejorar el bienestar del Centro, para esto se contará con la aprobación de la Asamblea General, en la que participarán únicamente los socios que han asistido por lo menos a cinco Asambleas Ordinarias consecutivas, y haber obtenido durante cinco años consecutivos la Cédula de Agricultor.

DISPOSICIONES GENERALES.-

1º- Crear el Comité de Damas del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga, en forma permanente, con la participación de los socios activos.

Las dignidades de ésta Institución recaerá en las cónyuges de los dignatarios que estén al frente de la Institución por el período correspondiente.

El Comité de Damas se regirá por su Reglamento, a la vez que se encargará del desarrollo, cuidado y conservación de la Escuela Centro Agrícola de Latacunga, así como de obras de beneficio social para los socios del Centro Agrícola.

De los eventos feriales, artísticos, taurinos, etc, que realice el Centro Agrícola Cantonal de Latacunga, se destinará el dos por ciento (2%) de la utilidad al Comité de Damas.

2º- Se crea la Escuela Taurina "San Isidro Labrador", bajo la responsabilidad del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga: la Escuela Taurina se regirá por su propio Reglamento.

Centro Agrícola Cantonal de Latacunga

La Escuela Taurina estará administrada y súper vigilada por el Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga o su Delegado, el Presidente Ejecutivo y el Director de la Escuela.

El Directorio del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga a través de su Presidente se encargará de organizar, realizar, arrendar, la Plaza de Toros, dirigido siempre a crear la afición taurina y cuidar el prestigio de la Plaza de Toros "San Isidro Labrador".

Para el mejor funcionamiento de la Escuela Taurina "San Isidro Labrador", de las ferias taurinas se destinará el veinte por ciento (20%) de la utilidad, y, de los arriendos que genere la plaza por eventos taurinos el cinco por ciento (5%).

Los fondos de la Escuela Taurina serán administrados en cuenta especial por el Centro Agrícola Cantonal de Latacunga.

El Directorio de la Escuela Taurina se encargará en realizar la Ordenanza Taurina y coordinar con el Ilustre Municipio del Cantón Latacunga, para su mejor desenvolvimiento legal de las ferias taurinas.

Por el presente **CERTIFICO** que las **Reformas al Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Latacunga** fueron conocidas y aprobadas en las Asambleas Generales Extraordinarias realizadas los días sábados 31 de enero y 14 de febrero del año 2004, respectivamente.

Latacunga, 10 de Marzo del 2004

Srta. Irma E. Santacruz Moya

Srta. Irma E. Santacruz Moya

**SECRETARIA DEL CENTRO AGRICOLA
CANTONAL DE LATACUNGA**

